

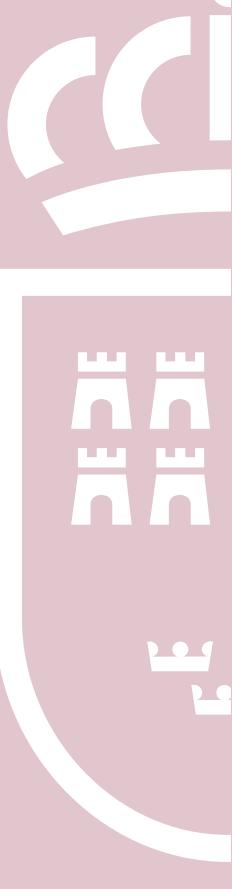


# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 211

Viernes, 12 de septiembre de 2025

BORM



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

4242	Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Noemí Teresa Marín Atucha.	23196
4243	Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran profesores titulares de universidad.	23197
4244	Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de universidad a D. José Luis Díaz Agea.	23198
4245	Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1046/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.	23199
4246	Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1047/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.	23200
4247	Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1051/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.	23201
4248	Anuncio de la Resolución R-1085/2025 de 5 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma.	23202

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

4249	Resolución de 8 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se autoriza el uso del Sistema de Firma Biométrica Manuscrita por los interesados en el consentimiento a la asistencia mediante funcionario habilitado en las oficinas de asistencia en materia de registro.	23203
------	---	-------

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

4250	Corrección de errores de la Orden 28 de julio de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades.	23205
------	---	-------



### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

4251 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia".

23206

### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

4252 Extracto de la Resolución/del Rector de la Universidad de Murcia (R-1059/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan 3 becas, dirigidas a estudiantes de grado y master de la Universidad de Murcia, para realizar funciones de dinamización de la empleabilidad en los centros de la UMU.

23217

4253 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-10609/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan becas para estudiantes del Master Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.

23218

### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

4254 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.

23219

### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

4255 Resolución de 2 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla".

23226

4256 Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 2025, por el que se modifica la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas (Murcia).

23233

### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4257 Orden de aprobación técnica provisional e información pública del proyecto de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera.

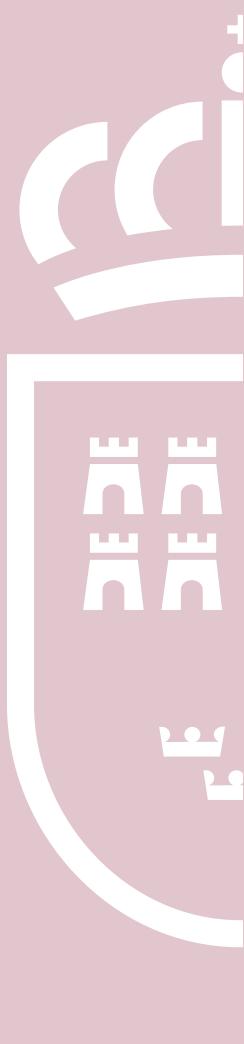
23234

## **4. Anuncios**

### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

4258 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas el Proyecto de Decreto de Catalogación de la Cerceta Pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y aprobación de su Plan de Recuperación.

23236



## IV. Administración Local

### Abarán

- 4259 Anuncio de Trámite de Información Pública. Expediente de autorización por interés público. 23238

### Cartagena

- 4260 Edicto de aprobación definitiva de una modificación en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025. 23239

### Ceutí

- 4261 Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2025. 23240

### Mula

- 4262 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para una plaza de Administrativo. 23244

### Murcia

- 4263 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas-2.º semestre 2025. 23246

- 4264 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa de entrada de vehículos (vados)-2025. 23248

- 4265 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a de Área de Servicios Sociales. 23250

### Santomera

- 4266 Exposición pública de expediente de autorización excepcional por razones de interés público, incoado a instancia de la mercantil Riverbend España, S.A., para ampliación de factoría para procesado de cítricos en parcela 208 polígono 10, en suelo no urbanizable, perteneciente al término municipal de Santomera. 23257



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4242 Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.a Noemí Teresa Marín Atucha.**

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de julio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.a Noemí Teresa Marín Atucha y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.a Noemí Teresa Marín Atucha, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110728

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4243 Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran profesores titulares de universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Álvaro Núñez Vaquero Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filosofía del Derecho", adscrita al Departamento de Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211551

D. Bruno Rodolfo Ribeiro Do Couto Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicobiología", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211549

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4244 Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de universidad a D. José Luis Díaz Agea.**

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de julio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Luis Díaz Agea y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Luis Díaz Agea, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211543

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4245 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1046/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria  
para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1046/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Asesoramiento y apoyo técnico para la Preparación y Gestión de Proyectos Europeos de Investigación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4246 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1047/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria  
para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la  
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1047/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Interacción de partículas cargadas con materia condensada", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4247 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1051/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria  
para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la  
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1051/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4248 Anuncio de la Resolución R-1085/2025 de 5 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1085/2025 de 5 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en dicho concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 5 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4249 Resolución de 8 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se autoriza el uso del Sistema de Firma Biométrica Manuscrita por los interesados en el consentimiento a la asistencia mediante funcionario habilitado en las oficinas de asistencia en materia de registro.**

El artículo 28.4 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública establece que “las personas en sus relaciones con la Administración regional podrán utilizar como sistema de identificación y/o firma, además de los certificados electrónicos previstos en la legislación vigente, cualquier otro sistema que la consejería competente en materia de administración electrónica autorice como válido, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que determinará los sistemas admitidos, sus requisitos técnicos y su validez”.

En aplicación de dicha previsión, la Orden de 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 5/08/2020), establece en su apartado tercero que el sistema de firma biométrica manuscrita podrá utilizarse “en aquellos actos, trámites y actuaciones de procedimientos o servicios habilitados previamente por el órgano directivo competente”.

De igual modo el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no obligados a relacionarse de manera electrónica que así lo soliciten. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

De acuerdo con la Orden 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública mencionada, y teniendo en cuenta las competencias que, en materia de atención al ciudadano, se atribuyen a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, en el artículo 10 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre,



por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital,

**Resuelvo**

**Primero.-** Autorizar la firma biométrica manuscrita presencial como sistema de firma electrónica que podrá emplearse por los interesados para la prestación del consentimiento y autorización en la asistencia por parte del empleado público para su actuación como funcionario público habilitado en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros dependientes de este Centro Directivo, de lo que quedará constancia para los casos de discrepancia o litigio en la serie documental "4294 Documentos de Consentimiento ante Funcionario Habilitado".

**Segundo.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2025.—La Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Patricia Martínez Copete.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4250 Corrección de errores de la Orden 28 de julio de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades.**

Advertido error en la Orden 28 de julio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades, publicada en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

En el apartado 2 del artículo 11,

**Donde dice:**

“Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en la letra c) del artículo 3”.

**Debe decir:**

“Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en el apartado 1 del artículo 5”.

Murcia, a 9 de septiembre de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**4251 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia".**

La Administración Regional de Murcia viene desempeñado un papel muy activo en la defensa y protección de las personas consumidoras en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se establecieron las bases reguladoras de los "Premios de Consumo de la Región de Murcia" (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

En el Título II, denominado Procedimiento, se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden dictada por la Consejería competente en materia de consumo, que en la actualidad es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

A través de la Dirección General de Consumo, se organizaron en el año 2022, 2023 y 2024, los I Premios de consumo de la Región de Murcia, los II Premios de consumo de la Región de Murcia, y los III Premios de Consumo de la Región de Murcia, respectivamente, destinados a reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos, sin dejar de mencionar la especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a las personas consumidoras y por las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Dado el éxito de la convocatoria de las tres ediciones anteriores de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, se considera que ha sido una iniciativa positiva que debe tener una continuidad en el tiempo, por lo que, con la misma finalidad, se pone en marcha la presente convocatoria pública de los IV Premios de Consumo de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Consumo y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



## **Dispongo**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los "IV Premios de Consumo Región de Murcia", que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

2. Los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia" consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

### **Artículo 2. Normativa.**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la misma y por la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de los "Premios de consumo Región de Murcia" (Borm n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

### **Artículo 3. Categorías de premios.**

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán optar a los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales



que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

#### **Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación de candidaturas.**

1. Las solicitudes de premios, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará también disponible en <https://sede.carm.es> y en <https://consumo.carm.es>

2. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en la Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento electrónico 3854.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. La presentación de las candidaturas a los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia" deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Documentación de las candidaturas.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:



A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de esta convocatoria. Esta memoria deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra de la fuente Arial tamaño 12, con interlineado de 1,5 líneas.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a favor de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción.

**Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán las candidaturas premiadas y no premiadas, y será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo, <https://consumo.carm.es>.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Consumo, en plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio. Esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.



Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

5. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio y la declaración responsable del Anexo II.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

#### **Artículo 8. Jurado y criterios de valoración de méritos.**

1. Para la valoración de los méritos de los "IV Premios de Consumo de la Región de Murcia", se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

Secretaria: Jefa de Servicio de Defensa del Consumidor.

Los siguientes Vocales:

- Jefa de Servicio de Control de Mercado.
- Jefa de Servicio de Arbitraje de Consumo
- Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

2. Los suplentes, caso de ser necesarios, serán nombrados por la Dirección General de Consumo.

3. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).
- Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).
- Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).
- Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas máximo 40 puntos).

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).
- Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).

4. El jurado hará constar en el acta su fallo, que será vinculante para la propuesta de Orden de concesión de los premios.

#### **Artículo 9. Entrega de los premios.**

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.



2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

3. Los galardonados podrán hacer publicidad de su condición de premiados en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

**Disposición final primera. Recursos.**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



## ANEXO I

### SOLICITUD IV PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

#### 3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.
- Premio categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.
- Premio categoría 3: Empresas.
- Premio categoría 4: Trayectoria Profesional.
- Premio categoría 5: Comunicación.



**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.** De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

**5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de.....

Firma del candidato

Fdo.: .....

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil ( <b>Obligatorio</b> ):
E-Mail ( <b>Obligatorio</b> ):		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

#### DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

D. Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de



acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal n.º 6 30.009 de Murcia.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

**Marque en caso negativo:**

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

H. Que como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.**



### ANEXO III

#### MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.</i>	1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales. 2. Año de creación. 3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.</i>	1. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales. 2. Año de creación. 3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 3: Empresas</i>	1. Breve descripción de la empresa. 2. Año de fundación. 3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 4: Trayectoria Profesional.</i>	1. Breve descripción de la trayectoria profesional. 2. Año de inicio. 3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 5: Comunicación</i>	1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional. 2. Año de inicio. 3. Motivos por los que opta al premio.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4252 Extracto de la Resolución/del Rector de la Universidad de Murcia  
(R-1059/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan  
3 becas, dirigidas a estudiantes de grado y master de la  
Universidad de Murcia, para realizar funciones de dinamización  
de la empleabilidad en los centros de la UMU.**

BDNS (Identif.): 855542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855542>)

1. Personas beneficiarias: personas matriculadas en alguna de las titulaciones de Grado o de Máster de la Universidad de Murcia en el curso académico 2025/2026. Quienes sean estudiantes de grado deberán tener superado o reconocido por la Universidad de Murcia el cincuenta por ciento (50%), al menos, de los créditos de la respectiva titulación.

2. Objeto: dinamización de la participación del estudiantado universitario en las actividades que el Servicio de Orientación y Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia organiza para la mejora de la empleabilidad.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1059/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan 3 becas, dirigidas a estudiantes de grado y máster de la Universidad de Murcia, para realizar funciones de dinamización de la empleabilidad en los centros de la UMU.

4. Número y cuantía de ayudas: 3 becas de cuantía total de 650,00 € brutos cada una de ellas.

5. Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Presentación de solicitudes: La presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/registro>).

Murcia, 2 de septiembre de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4253 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-10609/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan becas para estudiantes del Master Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.**

BDNS (Identif.): 855581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855581>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.
2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.
3. Bases reguladoras: resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-10609/2025, de 2 de septiembre) por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.
4. Número y cuantía de ayudas: 2 (dos) becas para cobertura de precio público de matrícula, por importe de 2272,07 euros cada una.
5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 22 de septiembre de 2025.
6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 2 de septiembre de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4254 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.**

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de junio de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento Rambla de las Cáveas, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000022/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Cartagena y Fuente Álamo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 23 de julio de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo**

**1.- Localización y emplazamiento.**

- Municipios: Cartagena y Fuente Álamo
- Paraje: Entorno de la rambla de Las Cáveas y rambla de La Azohía
- Coordenadas aproximadas punto central (UTM ETRS89): X: 661.928 Y: 4.170.487
- NIC: 88/2025
- Acceso: Desde la localidad de Las Palas, por un camino de tierra en dirección al cauce de la rambla de Las Cáveas. El yacimiento se encuentra en margen izquierda.

El yacimiento se emplaza en el borde meridional del Campo de Cartagena, en una zona de transición natural hacia el valle del Guadalentín. Se sitúa sobre una amplia terraza escalonada, próxima a la confluencia de las ramblas de Las Cáveas y La Azohía, en la margen izquierda del cauce de la rambla de Las Cáveas, que delimita el yacimiento por su vertiente oriental.

El entorno geográfico está compuesto por llanuras ligeramente inclinadas hacia el noroeste, surcadas por ramblas y barrancos procedentes de las sierras localizadas al sur y este del emplazamiento, destacando la Sierra de las Victorias (Cabezo del Pericón) y el Cerro Negro de Tallante, declarado Lugar de Interés Geológico.

La zona presenta un uso agrícola basado en el cultivo extensivo de secano, con presencia de terrazas de almendros, algunas todavía en producción. En las últimas décadas, este modelo agrícola ha dado paso a explotaciones intensivas de regadío, implicando la transformación morfológica del terreno mediante explanaciones en las parcelas septentrionales. Se constata también la instalación progresiva de plantas solares fotovoltaicas en el entorno, lo que incrementa el riesgo de alteración o destrucción del potencial arqueológico de la zona.

**2.- Descripción e interpretación del yacimiento.**

**2.1. Descripción.-** El yacimiento presenta dos sectores diferenciados:

**a) Sector sureste**, ubicado sobre el cauce de la rambla, donde aún se conserva una plantación de almendros en producción. En esta zona se documenta



una alta concentración de material cerámico de época romana, principalmente grandes vasos de almacenamiento y ánforas. La mayoría de los materiales en superficie se adscriben cronológicamente a época tardo-republicana (siglos II y I a.C.), destacando fragmentos de ánforas itálicas, dolia, cerámicas comunes y un fragmento de cerámica campaniense A.

**b) Sector norte**, correspondiente a parcelas donde se ha iniciado la transformación agrícola hacia el regadío intensivo, proceso que ha conllevado la eliminación de las terrazas agrícolas tradicionales. En esta zona, situada en el término municipal de Fuente Álamo, se observa una menor densidad de materiales cerámicos en superficie. Los elementos documentados se asocian a época altoimperial, incluyendo cerámica africana A (forma Hayes 8), fondos de cerámica sigillata sudgálica con sello incompleto, fondo de cerámica sigillata aretina, bordes de tapaderas de cerámica de cocina africana (forma Ostia II), así como fragmentos de ánforas no determinadas.

## **2.2. Funcionalidad del asentamiento: explotación agropecuaria.**

La combinación de las evidencias materiales documentadas en superficie, junto con las características geográficas y estratégicas del emplazamiento, permiten interpretar el yacimiento como un asentamiento rural romano de carácter agropecuario. Su cronología se sitúa entre la segunda mitad del siglo II a.C. y, al menos, la segunda mitad del siglo II d.C.

La abundancia de contenedores cerámicos destinados al almacenamiento y transporte —ánforas, grandes vasos, dolia—, así como cerámica de cocina, apunta a la existencia de una actividad económica asociada a la producción, transformación y almacenaje de productos agrícolas. En conjunto sugiere que se trata de un establecimiento de tipo villa o una instalación agroindustrial de escala media, vinculada a la explotación intensiva del entorno inmediato.

La ubicación del asentamiento, en una terraza elevada y estable, protegida frente a crecidas, pero próxima a ramblas que proporcionan recursos hídricos de manera estacional, favorecía el asentamiento humano y el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas. A ello se suma su proximidad al trazado de la calzada que unía Carthago Nova con el valle del Guadalentín y la bahía de Mazarrón, vía documentada desde época tardo-republicana, que constituyó una de las principales arterias de comunicación y comercio del sureste peninsular. Esta posición supone su integración en los circuitos de distribución de productos agropecuarios, facilitando el abastecimiento de la ciudad de Carthago Nova y de los núcleos mineros de la zona.

Este patrón de asentamiento es característico de las explotaciones rurales de época romana del entorno cercano a la colonia de Carthago Nova, que combinaban criterios de rentabilidad agrícola con otros factores como la seguridad, el fácil acceso a recursos naturales y la conexión con las principales vías de transporte. No debe descartarse, además, que el asentamiento aprovechara otros recursos del entorno, como pastos, leña, canteras o incluso pequeñas explotaciones mineras subsidiarias, dada la proximidad de zonas geológicas de interés como el Cerro Negro de Tallante.

El origen del asentamiento parece vincularse con el proceso de consolidación del dominio romano en Hispania, a partir de la segunda mitad del siglo II a.C., momento en el que se produce la llegada masiva de colonos itálicos a Carthago Nova y su entorno. Este fenómeno, unido al auge de la actividad minera, generó



un incremento sostenido de la demanda de abastecimiento alimentario, lo que motivó la implantación de numerosas explotaciones rurales en el área.

El abandono del enclave, que debió producirse a partir de la segunda mitad del siglo II d.C., se enmarca en un proceso más amplio de transformación y declive del poblamiento rural en el entorno de Carthago Nova, documentado arqueológicamente en otros asentamientos agropecuarios de la zona, así como en la propia evolución urbana de la colonia romana.

### **3.- Delimitación del yacimiento.**

El yacimiento Rambla de las Cáveas (Cartagena/Fuente Álamo) se ubica en su punto central Coordenada de un punto central: X: 661.928 Y: 4.170.487.

Coordenadas en Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89:

Puntos delimitadores:

N.º	x	y
1	661953.385	4170455.254
2	661930.677	4170458.917
3	661904.160	4170462.287
4	661876.032	4170461.261
5	661861.821	4170461.701
6	661835.743	4170458.185
7	661825.304	4170456.370
8	661834.404	4170471.830
9	661835.875	4170499.910
10	661833.635	4170519.310
11	661842.255	4170532.470
12	661849.405	4170529.250
13	661867.865	4170523.990
14	661878.915	4170524.110
15	661888.035	4170526.370
16	661887.025	4170537.530
17	661887.679	4170579.782
18	661841.970	4170593.846
19	661843.728	4170606.592
20	661857.206	4170635.892
21	661870.098	4170670.467
22	661895.883	4170701.526
23	661915.221	4170705.628
24	661948.396	4170689.859
25	661962.146	4170647.639
26	661970.306	4170613.038
27	661967.925	4170583.089
28	661972.064	4170550.335
29	661974.115	4170520.448
30	661977.045	4170494.371
31	661979.389	4170470.930
32	661978.217	4170460.968
33	661967.669	4170456.573

### **4.- Criterios de protección.**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Rambla de las Cáveas (Cartagena/Fuente Álamo) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.



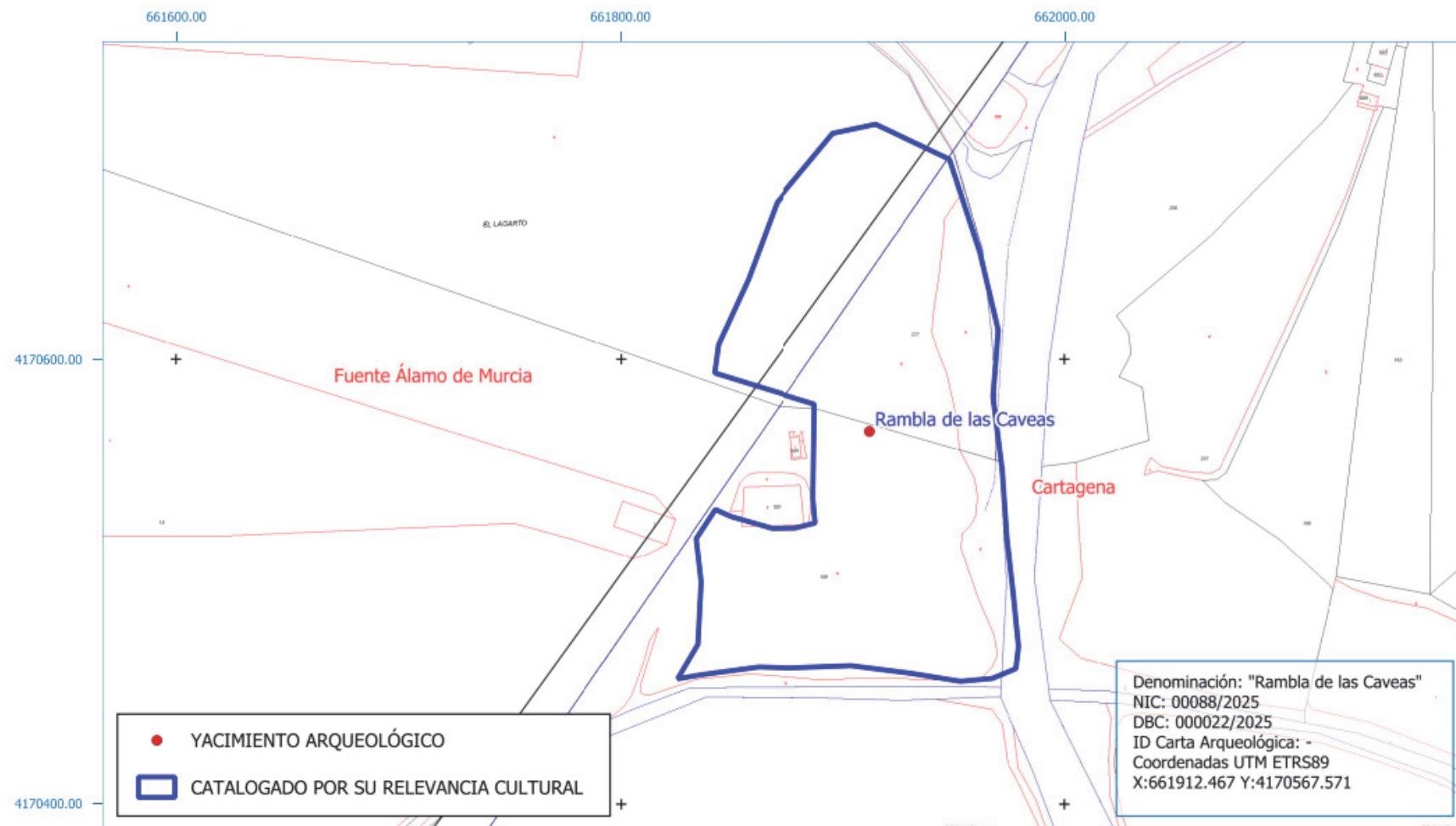
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, y requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio.

Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que permitirá documentar y caracterizar los restos arqueológicos conservados. Esta intervención, en su caso, podrá constar de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la incoación del procedimiento de declaración como bien catalogado del yacimiento RAMBLA DE LAS CAVEAS (Cartagena/Fuente Álamo) dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL  
Rambla de las Caveas  
T.M. de Cartagena

0 100 200 300 m

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4255 Resolución de 2 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla".**

Con fecha 25 de julio de 2025 se ha aprobado la «Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla» en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la «Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla», suscrito el 25 de julio de 2025, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 2 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



**Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla**

En base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que establece en su artículo 90.1, que las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales podrán ser identificadas, evaluadas y acreditadas oficialmente por el procedimiento de acreditación de competencias regulado en el título VI de la citada ley; y en su artículo 91, apartado 2, que establece que, se promoverá la implicación directa de las empresas u organismos equiparados como destinatarias del procedimiento, de manera que la participación de las personas trabajadoras sea facilitada y gestionada conjuntamente entre las administraciones, los agentes sociales y las empresas y organismos.

Así como en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que dedica su Título VI al "Procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales", y que establece en su artículo 179.6, en relación a la organización del procedimiento, que las administraciones competentes podrán planificar, de manera coordinada con las empresas, procesos de acreditación de competencias profesionales con carácter masivo para su plantilla, asociados a planes de formación complementarios definidos por la empresa. En este caso, las administraciones flexibilizarán los procesos de asesoramiento y evaluación, pudiendo desarrollarse en los espacios propios de la empresa e incorporando a los cuadros profesionales de la misma como personas asesoras y evaluadoras en el procedimiento.

Se procedió a la elaboración del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla. Y en relación a dicho convenio,

**Se expone:**

**Primero**

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el órgano encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Segundo**

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Dirección General de Formación



Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, asume las competencias del departamento en materia de formación profesional, así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales.

**Tercero**

Asimismo, se procedió a autorizar el convenio-tipo objeto de adenda, así como la celebración de convenios específicos que se adapten a dicho convenio-tipo, en fecha 20 de marzo de 2025, por parte del Consejo de Gobierno.

**Cuarto**

En fecha 26 de abril de 2025, a través de Resolución de 11 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo objeto de modificación.

A la vista de lo anterior,

**Se acuerda:**

**Primero**

Incluir, debajo del título del convenio, a fin de identificar la diferente relación de convenios que se firmen, el siguiente párrafo:

"N.º CONVENIO: XXX/XX"

**Segundo**

*Con objeto de incluir dos apartados adicionales en la cláusula cuarta, denominada "obligaciones de la empresa u organismo equiparado", la redacción de dicha cláusula quedaría de la siguiente forma:*

*"La empresa u organismo equiparado se compromete a:*

*1. Proporcionar información y orientación, sobre las competencias profesionales vinculadas a los estándares de competencia profesional solicitadas e informar sobre el procedimiento PREAR al personal de su plantilla susceptible de participar en el procedimiento específico.*

*2. Formalizar, con el conjunto de trabajadores de la empresa u organismo equiparado, el documento de otorgamiento de la representación, pudiéndose seguir como modelo, el Anexo II, así como la conservación y custodia de dicho documento.*

*3. Realizar la solicitud de participación en sede electrónica a través del código de procedimiento que se indique desde el ICUAM, mediante la correspondiente representación de los trabajadores participantes en el procedimiento de acreditación masiva.*

*4. Certificar la experiencia laboral y/o formación relacionada (no formal o informal) del personal que presta servicios en la empresa y que pretende ser acreditado y/o habilitado como asesor/evaluador.*

*5. Proponer y permitir al personal de la empresa u organismo equiparado, que cumpla con los requisitos, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.*

*6. Facilitar la participación del personal de la empresa u organismo equiparado que va a ejercer las funciones tanto de asesor como colaborador. Asimismo, los trabajadores que desarrollen dichas funciones, se comprometerán a realizar el conjunto de tareas y obligaciones asociadas a los roles desempeñados, entre las que se resalta la cumplimentación de informes de asesoramiento y evaluación.*

*7. Cumplimentar el Anexo I del presente convenio, a fin de detallar la relación de estándares de competencias profesionales objeto de acreditación.*



*Asimismo, será necesario realizar tantos anexos como familias profesionales a la que pertenezcan dichos estándares.*

*8. Habilitar la sede de la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de las fases tanto de asesoramiento como evaluación, proviniendo del conjunto de recursos y medios necesarios para el óptimo desarrollo del procedimiento PREAR, según lo establecido por las instrucciones marcadas por el ICUAM.*

*9. Proveer de los recursos necesarios para realizar las fases de asesoramiento y evaluación, incluyendo los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.*

*10. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al personal externo a la empresa que acuda al desarrollo del procedimiento PREAR de los equipos de protección correspondientes.*

*11. Desarrollar planes de formación complementarios ante el resultado del procedimiento de acreditación de competencias y/o para continuar hacia una posterior formación (certificados profesionales y/o títulos de formación profesional).*

*12. Suministrar toda la información y documentación que se requiera por parte del ICUAM en relación al procedimiento PREAR.*

*Las actuaciones a desarrollar, tanto en la fase de asesoramiento como evaluación, podrán tener lugar en la sede de la empresa u organismo equiparado, proviniendo del conjunto de recursos y medios necesarios para el óptimo desarrollo del procedimiento PREAR”.*

### **Tercero**

Incluir una cláusula adicional (cláusula sexta), denominada “representación para la realización de transacciones electrónicas ante la consejería en materia de Educación”, que establezca lo que se dispone a continuación:

*“Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas últimas podrán habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiéndose de especificar en dicha habilitación, las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes que firmen el presente convenio, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.*

*Con motivo de lo anterior, se procede a habilitar, a empresas u organismos equiparados que firmen el presente convenio, a la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de sus trabajadores, en la relación de procedimientos administrativos electrónicos establecidos por el ICUAM para la acreditación masiva.*

*Cabe añadir que, los formularios electrónicos para los citados procedimientos, se encuentran disponibles para su presentación por parte de las empresas u organismos equiparados en la Sede Electrónica de la CARM, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>.*

*Por lo que, los representantes de las empresas u organismos equiparados, una vez dispongan de la representación de sus trabajadores (pudiéndose seguir el modelo que se incluye como Anexo II en el presente convenio), podrán, en*



*nombre de los representados y en el ámbito de los procedimientos establecidos por el ICUAM, realizar alguna de las siguientes transacciones electrónicas:*

- 1. Presentar solicitudes, así como las correspondientes subsanaciones, en caso de ser necesario.*
- 2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.*
- 3. Presentar declaraciones responsables y comunicaciones de inicio.*
- 4. Conocer acerca del estado de tramitación de los procedimientos.*
- 5. Recibir notificaciones electrónicas".*

Por lo que, el resto de cláusulas, incrementan su numeración, al incluirse la cláusula expuesta con anterioridad.

#### **Cuarto**

Modificar la numeración de dos cláusulas recogidas en el convenio-tipo que no seguían la numeración establecida. Por lo que, donde dice:

- "Décima cuarta. Extinción".
- "Décima quinta. Protección de datos".

Debe de decir:

- "Decimoprimera. Extinción".
- "Decimosegunda. Protección de datos".

#### **Quinto**

Modificar la tabla del Anexo I, referente a los estándares de competencias profesionales convocados en el procedimiento. Por lo que, donde aparece lo siguiente:

Código	Denominación	Nivel

Ahora, debe de figurar lo que aparece a continuación:

Código	Nivel	Denominación

#### **Sexto**

Añadir al final del Anexo I, la firma de las partes firmantes del convenio-tipo, incluyendo el siguiente texto:

*"Por la empresa/organismo equiparado*

*El/La Director/a General competente  
en materia de Formación Profesional  
(Por delegación del Consejero/a: orden  
29/09/2023 BORM 3/10/23)*

*Fdo:*

*Fdo:*

#### **Séptimo**

Sustituir el Anexo II, "Inscripción al procedimiento", por el denominado "Modelo de otorgamiento de representación para la realización de transacciones electrónicas ante la consejería con competencias en materia de Educación", que incluye lo siguiente:



## "ANEXO II

### MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS ANTE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

D. / D.<sup>a</sup> ..... con NIF .....  
y con domicilio .....  
.....

#### OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D. / D.<sup>a</sup> ..... con NIF .....  
(solo en el caso de que la representación se otorgue a una persona jurídica)  
en representación de la  
ENTIDAD ..... con NIF .....  
con domicilio .....  
.....

Asimismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de las mencionadas transacciones electrónicas ante el órgano competente.

#### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La presente autorización se circunscribe a la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula VI del convenio-tipo, correspondiente al desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales e informales, con carácter masivo para su plantilla.

#### NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En ..... , a ..... de ..... de .....

El/la otorgante

El/la representante

Fdo:

Fdo: "



**Octavo**

La presente adenda surtirá efectos desde el día de su aprobación por Consejo de Gobierno.

**Noveno**

El resto del clausulado del convenio objeto de modificación permanece inalterado.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4256 Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 2025, por el que se modifica la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas (Murcia).**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 161, de 16 de julio de 2025, se publicó la Orden de 1 de julio de 2025, por el que se modifica la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Advertido error en el Dispongo Primero del texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos:

En la página 19316, en el apartado relativo a la Capacidad:

Donde dice: "4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, con 42 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años (2 unidades de 0-1 años y 2 unidades de 2-3 años)."

Debe decir: "4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, con 42 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años (2 unidades de 0-1 años y 2 unidades de 1-2 años)."

Murcia, 2 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4257 Orden de aprobación técnica provisional e información pública del proyecto de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera.**

Visto el informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de fecha 10 de septiembre 2025, donde se indica que: "El Proyecto de Trazado de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace con RM-303 Santomera Sur A enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera, ha sido examinado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que suscribe en fecha 10 de septiembre de 2025, a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Resultando que el Proyecto de Trazado de fecha septiembre de 2025, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Antonio Gómez Prieto y suscrito por el mismo en fecha 9 de septiembre de 2025, consta de las definiciones y determinaciones exigidas en el artículo 20 f) de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conteniendo: la definición completa del trazado y la definición completa de los bienes y derechos afectados. Con una longitud total de 4,9 km, siendo el presupuesto estimado Base de licitación incluido el 21% de IVA es de 57.060.832,85 €, que se considera fijado a nivel de Proyecto de Trazado. El ingeniero que suscribe considera que no hay inconveniente para que se proceda a su APROBACIÓN TÉCNICA PROVISIONAL".

Vista la propuesta de Orden de la Subdirectora General de Carreteras de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se propone la aprobación técnica provisional y la incoación del trámite de información pública del "Proyecto de Trazado de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace con RM-303 Santomera Sur A enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera", por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 57.060.832,85 €, euros.

Visto el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades conferidas según Orden de delegación de 27/09/2024 (BORM n.º 229 de 01/10/2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.f) y artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Dispongo

**Primero.-** La aprobación técnica provisional del proyecto de trazado "Autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera", por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 57.060.832,85 euros.

**Segundo.-** Ordenar la incoación del trámite de información pública del citado proyecto por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante dicho plazo, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones estime pertinentes. El proyecto se puede consultar a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras, indicando como referencia "Información pública Proyecto de Trazado de "Autovía de conexión de la autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor. Tramo: Enlace con RM-303 Santomera Sur a enlace con A-7 y variante de Santomera, t.m. de Santomera".

En Murcia, a 10 de septiembre de 2025.—El Consejero, P.D., el Director General de Carreteras, Orden de delegación competencias de 27/09/2024 (BORM n.º 229, de 01/10/2024), Francisco I. Carrillo García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4258 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas el Proyecto de Decreto de Catalogación de la Cerceta Pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y aprobación de su Plan de Recuperación.**

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de Catalogación de la Cerceta Pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y aprobación de su Plan de Recuperación en la Región de Murcia, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y habiéndose sustanciado previamente la correspondiente consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015), se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas en dicho proyecto de decreto por un plazo de dos meses, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos de estos trámites de participación, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, en el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones trámite de audiencia", y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015.



El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

<https://murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/CERCETA?guest=true>

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)).

Murcia, 9 de septiembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S., (Orden de 26 de septiembre de 2023, BORM n.º 225, de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

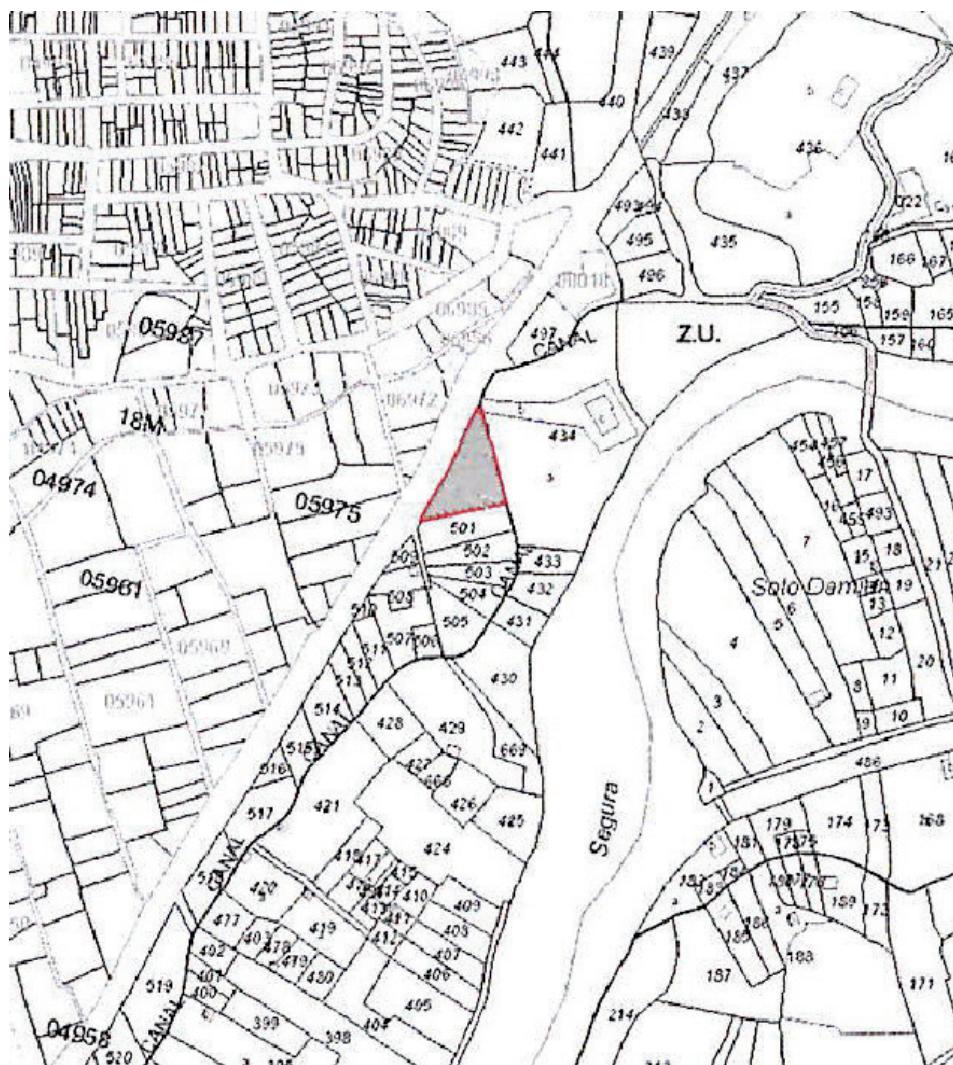


## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### 4259 Anuncio de Trámite de Información Pública. Expediente de autorización por interés público.

De acuerdo con el Art. 104 2.º de la LOTURM se somete a información pública por plazo de veinte días, el expediente de autorización de régimen excepcional por interés público para Área de Servicio, promovido por D. Antonio Banegas Gómez en Avda. del Río Segura (RC 30002A024004980000KT - 30002A024004990000KF - 30002A024005000000KF).



Pudiendo realizar las alegaciones que estimen conveniente.

En Abarán, a 9 de julio de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### 4260 Edicto de aprobación definitiva de una modificación en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2025, en la modalidad de transferencia de crédito para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Cartagena, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de julio de 2025, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025  
PLENO 29 JULIO 2025  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.028.091,46 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.128.838,96 €	
Capítulo 6	INVERSIONES REALES		100.747,50 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.128.838,96 €</b>	<b>1.128.838,96 €</b>

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 2 de septiembre de 2025.—El concejal delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **4261 Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2025.**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí hace saber: Que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes para el Ejercicio de 2025, el Límite de Gasto no Financiero, así como la Plantilla, aprobado inicialmente en sesión del Pleno Corporativo de 09 de julio de 2025, y expuesto al público mediante anuncio en el BORM, siendo el resumen por Capítulos, Presupuesto Consolidado y detalle de la Plantilla, el siguiente:

(AVISO: Este anuncio contiene uno o más anexos que no se muestran aquí. Acceda a la versión del anuncio en PDF para verlos).

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

En Ceutí, 1 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y habiéndose inadmitido o desestimado, en Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, de 1 de septiembre de 2025, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ceutí y Plantilla de Personal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de julio de 2025, se aprueba definitivamente y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí 2025, se hace constar lo siguiente:

Número total de plazas de funcionarios de carrera..... 77



**Primero.** Aprobar el **Presupuesto General 2025**, según los siguientes estados de gastos e ingresos:

RESUMEN POR CAPITULOS	GASTOS E INGRESOS CONSOLIDADOS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.350.161,92 €</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>10.350.161,92 €</b>
Capítulo 1: Impuestos directos	3.789.690,35 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	117.100,75 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.340.736,34 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.663.491,44 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	439.143,04 €
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>0,00 €</b>
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.000,00 €</b>
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.352.161,92 €</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.738.412,19 €</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>9.197.646,12 €</b>
Capítulo 1: Gastos de personal	4.844.560,60 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.530.257,59 €
Capítulo 3: Gastos financieros	104.642,32 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	629.297,63 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I.	88.887,98 €
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>540.766,07 €</b>
Capítulo 6: Inversiones reales	540.766,07 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>558.510,46 €</b>
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	556.510,46 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.296.922,65 €</b>

Límite de gasto no financiero consolidado para el año 2025, art 30.1 de la Ley Orgánica Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 7.016.756,90 €.



**Segundo.-** Aprobar la **Plantilla de Personal** comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral, según el siguiente detalle:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>							
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	C
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	V
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería			V
ECONOMISTA	1	A1	Administración General	Técnica			C
ADMINISTRATIVO	15	C1	Administración General	Administrativa			11C 4V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	Administración General	Auxiliar			1C 2V
<b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>							
TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
PSICÓLOGA	3	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		1C 1V 1V (PROCESO ESTABILIZACIÓN )
RESPONSABLE DEPARTAMENTO OFICINA TÉCNICA	1	A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior		C
TRABAJADORA SOCIAL	4	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		1V (PROCESO ESTABILIZACIÓN )
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	1	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		C
CAPATAZ-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	6	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		4C 2V
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	2	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		2C
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		1V (PROCESO ESTABILIZACIÓN )
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		PROMOCIÓN INTERNA
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		2C 1V (PROMOCIÓN INTERNA)
AGENTE	17	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		17C
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		2C 1V
AUXILIAR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		V
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficios		C

**B) PERSONAL LABORAL:**

<b>PERSONAL LABORAL</b>			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	1 LABORAL FIJO
PEÓN DE MANTENIMIENTO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	LABORAL FIJO
MONITOR DEPORTIVO/PEÓN MANTENIMIENTO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	INDEFINIDO NO FIJO
COCINERA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	INDEFINIDO NO FIJO



Número total de plazas ocupadas por funcionarios de carrera ....	57
Plazas ocupadas por funcionarios interinos por vacante.....	23
Plazas ocupadas por personal laboral.....	04
Personal eventual.....	00
Plazas vacantes no ocupadas.....	03

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Ceutí el día 1 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí, Sonia Almela Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 4262 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para una plaza de Administrativo.

En relación con el proceso convocado para la provisión de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Mula, mediante promoción interna, conforme Oferta de Empleo Público Complementaria de este Ayuntamiento 2025, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de septiembre de 2025 se ha resuelto:

**Primero.**- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

**1.º- Admitidos:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TORRES TORREBLANCA, RUTH	***873***

**2.º- Excluidos:**

No figura.

**Segundo.**- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

**Tercero.**- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: D. José Juan Tomás Bayona.
- Suplente: D. Antonio Palazón Rubio.

Secretario/a:

- Titular: D. Francisco Castaño Sandoval.
- Suplente: Dª. Juana Fernández Moreno.

Vocales:

- Titular primero: D. Carlos José Prieto Sánchez.
- Suplente primero: D. Jerónimo Moya Puerta.
- Titular segundo: Dª Ana María Sánchez Risueño.
- Suplente segundo: Dª Josefina Muñoz Durán.
- Titular tercero: D. Manuel Ibernón Hernández.
- Suplente: Dª Cristina Moreno Ruiz.

**Cuarto.**- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 10:00 horas del lunes 8 de septiembre de 2025 en la Secretaría General del Ayuntamiento.



**Quinto.**- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Mula, a las 09:30 horas del lunes 15 de septiembre de 2025, debiendo venir provistos de Documento Nacional de Identidad para su correcta identificación.

Mula, 5 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4263 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas-2.º semestre 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 3 de septiembre de 2025, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas (Ordenanza fiscal 2.4) del período correspondiente al segundo semestre de 2025, meses de julio a diciembre.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

**A) Recurso potestativo de reposición**, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

**B) Reclamación Económico-Administrativa** ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/10/2025 al 05/12/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección [aytomurcia@canaltributos.com](mailto:aytomurcia@canaltributos.com)

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, nº 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, nº 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, nº 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez nº 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque nº 3 de Guadalupe, C/ San Pedro nº 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que occasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 3 de septiembre de 2025.—El Alcalde P.D., (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4264 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa de entrada de vehículos (vados)-2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 3 de septiembre de 2025, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos (Ordenanza fiscal 2.2) del ejercicio 2025, meses de enero a diciembre.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/10/2025 al 05/12/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección [aytomurcia@canaltributos.com](mailto:aytomurcia@canaltributos.com)

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, nº 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, nº 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, nº 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez nº 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque nº 3 de Guadalupe, C/ San Pedro nº 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que occasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 3 de septiembre de 2025.—El Alcalde P.D., (Decreto Alcaldía 05/07/2023).—La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 4265 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a de Área de Servicios Sociales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de agosto de 2025, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a de Área de Servicios Sociales, que se regirán por las siguientes:

#### «Bases

##### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que se detalla seguidamente, así como la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único a las presentes bases que fue aprobada en Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2017:

Denominación del puesto: DIRECTOR/A DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Forma de Provisión: Libre designación

Código de puesto: 1830

Complemento destino: Nivel 30

Puntos CET: 16

Complemento específico -año 2025-: 48.743,66 €

##### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

##### Tercera.- Participación en la convocatoria.

###### A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto convocado.



Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- Pertener al grupo/subgrupo de titulación A/A1,
- Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado Universitario

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Junto con esta instancia se presentará:

\* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallará:

1. Titulación académica
2. Acreditación de la condición de funcionario/a de cualquier administración pública.
3. Años de servicio.

4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.

5. Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

\* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos



que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### Cuarta.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar nombramiento por el procedimiento de libre designación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el



artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

**Quinta.- Toma de posesión.**

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al artículo 48 del citado Decreto

**Sexta.- Cese.**

El cese tendrá carácter discrecional.

**Séptima.- Recursos.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## ANEXO

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA</b>	<b>HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)</b>	<b>CONCEJALÍA DE PERSONAL</b>
--	---	-----------------------------------

### **DENOMINACIÓN DEL PUESTO: DIRECTOR/A DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Dirige el Servicio Municipal de Servicios Sociales, según instrucciones de la Concejalía Delegada y normativa vigente, con el fin de garantizar un óptimo cumplimiento de objetivos, así como un estricto cumplimiento legal de las normas en vigor, ejerciendo la dirección técnica y coordinando la planificación, programación y evaluación de los Servicios que conforman el Servicio Municipal de Servicios Sociales.

#### **2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

1.- Elaboración de directrices y programas, así como un seguimiento y evaluación, para la eficiente ejecución de la Política Municipal de Servicios Sociales.

2.- Asistencia técnica y administrativa al titular de la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales.

3.- Informa y asesora en los aspectos técnicos a la Concejalía Delegada, Juntas de Vecinos, Juntas de Distrito y a otros departamentos municipales en todo lo relativo al ámbito de competencia de su Área.

4.- Supervisa la programación de los distintos servicios y la evolución de los programas realizados, adoptando las medidas correctoras precisas, dando cuenta en todo ello a la Concejalía Delegada.

5.- Coordina la elaboración del borrador de presupuesto de los Servicios que configuran los Servicios Sociales Municipales, planificando las actividades y objetivos previstos.

6.- Realiza el control y seguimiento presupuestario, tramitando los expedientes generados por cualquier tipo de modificación presupuestaria.

7.- Es responsable del control de la eficacia y eficiencia del gasto del Área de Servicios Sociales.

8.- Conoce las disposiciones legales o anuncios publicados en Boletines Oficiales de interés para el Área, ordenando el traslado de la información a las Jefaturas de los Servicios a quienes afecte.

9.- Confecciona o coordina la elaboración de informes, Planes, Programas y Proyectos que por su especial significación o carácter sean de su competencia.

10.- Conoce y eleva todos los asuntos que deban ser objeto de acuerdo por Órganos de Gobierno, informando del resultado de los trabajos realizados en la Concejalía Delegada.

11.- Es responsable de la tramitación económico-administrativa de todos los expedientes relacionados con la ejecución presupuestaria asignada al Área de Servicios Sociales.

12.- Supervisa la redacción de los Pliegos de Condiciones Técnicas de los distintos contratos vinculados al Área, así como el posterior cumplimiento y desarrollo de dichos contratos.



13.- Coordina y supervisa la redacción de la normativa específica para el desarrollo de la legislación vigente en el Área de Servicios Sociales, proponiendo en su caso reglamentos de régimen interior, ordenanzas y cualquier otro instrumento jurídico que proceda.

14.- Supervisa la tramitación y posterior seguimiento de las subvenciones a las entidades relacionadas con los servicios sociales municipales, y la redacción de las bases, la valoración de los proyectos presentados y su calificación de acuerdo a baremo, para una vez concedida la subvención controlar y verificar su correcta utilización.

15.- Coordina la redacción, desarrollo y cumplimiento de acuerdos, convenios, etc., con entidades públicas o privadas para la ejecución de las competencias del Área de Servicios Sociales.

16.- Supervisa la tramitación de reclamaciones y quejas producidas como consecuencia de actos, acuerdos y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales.

17.- Conoce a través de los estudios y trabajos de los distintos Servicios del Área las características de la demanda social, impulsando la adecuación a los Servicios de la misma.

18.- Promueve la modernización de los Servicios adscritos a su Área, optimizando los procedimientos económico-administrativos e incorporando la implementación de nuevas tecnologías.

19.- estudia, propone y promueve los recursos y modificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Área.

20.- Coordina a los responsables de los Servicios integrados en el Área de Servicios Sociales, informando sobre aquellos asuntos que les afecten en cuanto a organización y funcionamiento.

21.- Coordina las Comisiones Técnicas y participa de las Comisiones Municipales vinculadas al Área de Servicios Sociales.

22.- Participa en representación de los Servicios Sociales Municipales en Comisiones y Grupos de Trabajo de otros departamentos municipales o de otras administraciones que lo requieran.

23.- Se coordina con otros niveles de la Administración y otras instituciones para una eficaz colaboración en materia de Servicios Sociales.

24.- Elabora ponencias y/o comunicaciones para la asistencia, en representación de la institución, a Jornadas, Congresos, etc., y a nivel interno como documento de análisis, opinión, etc.

25.- Coordina al personal adscrito al Área en la consecución de los objetivos generales del Área, identificando duplicidades y carencias, distribuyendo su trabajo y fijando prioridades para atender las necesidades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

26.- Tiene a su cargo la administración del personal adscrito a su Área, en lo relativo a control de presencia, vacaciones, licencias, bajas por enfermedad, etc., según las normas establecidas al efecto.

27.- Participa en la definición y selección del personal del Área.

28.- Es responsable del cumplimiento de los Planes de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal a su cargo y de los Planes de Emergencia y Evacuación de las instalaciones dependientes de su Área.



29.- Coordina en situaciones de emergencia o catástrofe social grave la totalidad de los Servicios del Área, procurando los medios necesarios para paliar las necesidades más perentorias.

30.- Realiza cualquier tarea que le encomiende la Concejalía Delegada en el marco de sus obligaciones laborales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4266 Exposición pública de expediente de autorización excepcional por razones de interés público, incoado a instancia de la mercantil Riverbend España, S.A., para ampliación de factoría para procesado de cítricos en parcela 208 polígono 10, en suelo no urbanizable, perteneciente al término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente Expert@ 2427/2024 de autorización excepcional por razones de interés público para ampliación de factoría para procesado de cítricos en Ctra. de Abanilla RM-414, polígono 10 parcela 208 de Santomera, promovido por la mercantil Riverbend España S.A. con CIF A30143267.

La documentación de la solicitud estará expuesta al público, durante el plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Santomera, a través del siguiente enlace, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbW1bnRvIGRIIFNhbnRvbWVYUBAQDIzMTQ=/30901>

En Santomera, a 1 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.